

2.917 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: solar y edificio del Colegio libre adoptado, sito en dicho término municipal en la calle Zaragoza a Teruel, de 2.917 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Sur y Este, con propiedad del Ayuntamiento; Oeste, carretera de Zaragoza a Teruel.

El inmueble donado se destinará a Centro de Bachillerato. Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8040

REAL DECRETO 659/1984, de 8 de febrero, por el que se rectifica el Decreto 208/1979, de 11 de enero, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble.

Por Decreto 208/1979, de 11 de enero, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), de un inmueble con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Posteriormente el Ayuntamiento ha precisado que la superficie a donar es de 11.817 metros cuadrados, en lugar de los 13.917 metros cuadrados iniciales, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo 1.º del Decreto 208/1979, de 11 de enero, que quedará redactado así:

«Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de 11.817 metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, resto de la parcela del polígono 45, parcela 13 incluida en la agrupación, acequia y resto de la parcela del polígono 33, número 108, igualmente incluida en la agrupación; Sur y Este, con camino; Oeste, con camino de la Tancadeta.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.175, libro 232, folio 24.740, finca 24, inscripción 1.ª

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8041

REAL DECRETO 660/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de un inmueble de 4.785 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a sede del Instituto Español de Oceanografía.

Por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 4.785

metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a sede del Instituto Español de Oceanografía.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de una finca denominada «Furna», sita en el barrio de Cabo Estay, parroquia de San Miguel de Oya, en el término municipal de Vigo, con una extensión superficial de 4.785 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Isabel Comesaña; Sur, camino de servicio y zona marítimo-terrestre; Este, camino de servicio que separa de las fincas de Flora-Angela Rodríguez Fernández y Agustín Beiro González, camino a la Costera y finca municipal, y Oeste, zona marítimo-terrestre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Vigo, al tomo 488, de Vigo, Sección 3.ª, folio 4, finca 35.951, inscripción 1.ª

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Economía y Hacienda al Instituto Español de Oceanografía, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para los servicios de dicho Organismo Autónomo en Vigo, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8042

ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se concede a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, NIF 50.079.615, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Umo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, para la instalación de una industria cárnica de matadero de aves en Calatayud (Zaragoza), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.227, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del Impuesto bonificado.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura

Ilmo. Sr. Subsecretario.